

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.



**Segundo Periodo de Receso**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b></p> <p><b>Presidente</b><br/>Dip. Maurilio Hernández González</p> <p><b>Vicepresidentes</b><br/>Dip. Miguel Sámano Peralta<br/>Dip. Armando Bautista Gómez</p> <p><b>Secretario</b><br/>Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa</p> <p><b>Vocales</b><br/>Dip. Julieta Villalpando Riquelme<br/>Dip. Omar Ortega Álvarez<br/>Dip. José Alberto Couttolenc Buentello</p> | <p><b>DIPUTACIÓN PERMANENTE</b></p> <p><b>Presidente</b><br/>Dip. Karla Leticia Fiesco García</p> <p><b>Vicepresidente</b><br/>Dip. Alicia Mercado Moreno</p> <p><b>Secretario</b><br/>Dip. Iveth Bernal Casique</p> <p><b>Miembros</b><br/>Dip. Mario Gabriel Gutiérrez Cureño<br/>Dip. Brenda Aguilar Zamora<br/>Dip. Nancy Nápoles Pacheco<br/>Dip. Sergio García Sosa<br/>Dip. María de Jesús Galicia Ramos<br/>Dip. Crista Amanda Spohn Gotzel</p> <p><b>Suplentes</b><br/>Dip. Valentín González Bautista<br/>Dip. Claudia González Cerón<br/>Dip. Max Agustín Correa Hernández<br/>Dip. María Luisa Mendoza Mondragón<br/>Dip. María de Lourdes Garay Casillas</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aguilar Zamora Brenda</li> <li>• Aguirre Cruz Emiliano</li> <li>• Aldana Duarte Elba</li> <li>• Álvarez Nemer Mónica Angélica</li> <li>• Arias Calderón Juliana Felipa</li> <li>• Azar Figueroa Anuar Roberto</li> <li>• Bautista Gómez Armando</li> <li>• Bernal Casique Iveth</li> <li>• Burgos Hernández Anais Miriam</li> <li>• Casasola Salazar Araceli</li> <li>• Cisneros Coss Azucena</li> <li>• Colín Guadarrama María Mercedes</li> <li>• Correa Hernández Max Agustín</li> <li>• Couttolenc Buentello José Alberto</li> <li>• De la Cruz Pérez Faustino</li> <li>• Delgado Hernández Marta Ma del Carmen</li> <li>• Elizalde Vázquez María del Rosario</li> <li>• Escamilla Sámano Brenda</li> <li>• Espinosa Ortiz Israel Placido</li> <li>• Fiesco García Karla Leticia</li> <li>• Flores Jiménez Xóchitl</li> <li>• Galicia Ramos María de Jesús</li> <li>• Galicia Salceda Adrián Manuel</li> <li>• Garay Casillas María de Lourdes</li> <li>• García Carreón Telesforo</li> <li>• García García José Antonio</li> <li>• García Sánchez Jorge</li> <li>• García Sosa Sergio</li> <li>• García Villegas Beatriz</li> <li>• Gollás Trejo Liliana</li> <li>• González Bautista Valentín</li> <li>• González Cerón Claudia</li> <li>• González González Alfredo</li> <li>• González Morales Margarito</li> <li>• González Zepeda Javier</li> <li>• Guadarrama Sánchez Luis Antonio</li> <li>• Gutiérrez Cureño Mario Gabriel</li> <li>• Gutiérrez Martínez Nazario</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hernández González Maurilio</li> <li>• Hernández Ramírez Julio Alfonso</li> <li>• Labastida Sotelo Karina</li> <li>• Loman Delgado Carlos</li> <li>• López Montiel Imelda</li> <li>• Maccise Naime Juan</li> <li>• Marín Moreno María Lorena</li> <li>• Martínez Altamirano Maribel</li> <li>• Martínez García Benigno</li> <li>• Martínez Martínez Marlon</li> <li>• Medrano Rosas Berenice</li> <li>• Mendoza Mondragón María Luisa</li> <li>• Mercado Moreno Alicia</li> <li>• Millán García María Elizabeth</li> <li>• Millán Márquez Juan Jaffet</li> <li>• Murillo Zavala Camilo</li> <li>• Nápoles Pacheco Nancy</li> <li>• Nova Gómez Violeta</li> <li>• Olvera Higuera Edgar Armando</li> <li>• Ortega Álvarez Omar</li> <li>• Pineda Campos Rosa María</li> <li>• Rodríguez Yáñez Renéé Alfonso</li> <li>• Ruiz Páez Montserrat</li> <li>• Sámano Peralta Miguel</li> <li>• Sánchez Ángeles Tanech</li> <li>• Schemelensky Castro Ingrid Krasopani</li> <li>• Segura Rivera Bernardo</li> <li>• Solorza Luna Francisco Rodolfo</li> <li>• Soto Ibarra Juan Carlos</li> <li>• Spohn Gotzel Crista Amanda</li> <li>• Tinoco Ruiz Bryan Andrés</li> <li>• Ulloa Pérez Gerardo</li> <li>• Urbina Salazar Lilia</li> <li>• Uribe Bernal Guadalupe Mariana</li> <li>• Villagómez Sánchez Juan Pablo</li> <li>• Villalpando Riquelme Julieta</li> <li>• Zetina González Rosa María</li> </ul> |



Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

38

Junio 28, 2019

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. 5

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO COMO “LA LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”. (DOCUMENTO CORRECTO) 7

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

DICTAMEN, MINUTA Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. 8

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

DECRETO DE DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. (DERECHO A LA CIUDAD). 17

DECRETO DE DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91, EL ARTÍCULO 100, EL ARTÍCULO 103, LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS, LAS FRACCIONES II, III Y V Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107, SE ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS DEL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. (ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PODER JUDICIAL). 19

COMUNICADOS RECIBIDOS EN RELACIÓN CON ACUERDOS EMITIDOS POR LA “LX” LEGISLATURA. 21

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA, A LOS DIPUTADOS FEDERALES DE LA LXIV LEGISLATURA Y A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA QUE DESDE EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, GARANTICEN QUE LA ADHESIÓN DEL ESTADO MEXICANO AL T-MEC O A CUALQUIER OTRO TRATADO, CONVENIO O ACUERDO INTERNACIONAL, NO IMPLIQUE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE OBTENCIONES VEGETALES “UPOV 91”. TODA VEZ QUE SE INICIARÍA UN PROCESO DE PRIVATIZACIÓN Y MONOPOLIZACIÓN DE SEMILLAS Y VARIEDADES VEGETALES QUE PERJUDICAN LA AGRICULTURA MEXICANA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

23

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.****Presidenta Diputada Karla Fiesco García**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con tres minutos del día trece de junio de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las actas de las sesiones anteriores han sido publicadas en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

2.- La diputada Brenda Aguilar Zamora hace uso de la palabra, para dar lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos quinto y sexto recorriéndose los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, (Derecho a la Ciudad), la Presidencia formula la Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto y solicita sea remitido al Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

3.- La diputada María de Jesús Galicia Ramos hace uso de la palabra, para dar lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 91, el artículo 100, el artículo 103, los párrafos tercero y cuarto del artículo 104 bis, las fracciones II, III y V y el último párrafo del artículo 107, se adiciona la fracción III bis del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (Actualización y fortalecimiento del Poder Judicial), la Presidencia formula la Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto y solicita sea remitido al Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

4.- La diputada Crista Amanda Spohn Gotzel hace uso de la palabra, para dar lectura al comunicado recibido en relación con acuerdos emitidos por la “LX” Legislatura.

La Presidencia señala que la Legislatura se tiene por enterada, se solicita a la Secretaría envíe las respuestas a los diputados promoventes de los mismos y en su caso a las comisiones legislativas que proceda, e incorpórese a los expedientes legislativos respectivos.

5.- La diputada Nancy Nápoles Pacheco hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Senado de la República, a los Diputados Federales de la LXIV Legislatura y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que desde el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, garanticen que la adhesión del Estado Mexicano al T-Mec o a cualquier otro Tratado, Convenio o Acuerdo Internacional, no implique la suscripción del acta de la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales “UPOV 91”. Toda vez que se iniciaría un proceso de privatización y monopolización de semillas y variedades vegetales que perjudican la agricultura mexicana, presentado por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre este punto hace uso de la palabra el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.

Suficientemente discutido el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Diputación Permanente, se realice la votación nominal. El punto de acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

6.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para informar que se presentó el dictamen de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la "LX" Legislatura del Estado de México, relativo a la reunión de evaluación de desempeño del Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

La Presidencia informa que se tiene por enterada la Diputación Permanente.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

7.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha y solicita permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

**Diputada Secretaria**

**Iveth Bernal Casique**

**DECRETO NÚMERO 66  
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**PRIMERO.** A la denominación "LX Legislatura del Estado de México" le seguirá la leyenda "Legislatura de la Paridad de Género".

**SEGUNDO.** En la plataforma de comunicación y en toda documentación oficial de la "LX" Legislatura del Estado de México, deberá insertarse la leyenda "Legislatura de la Paridad de Género".

**TERCERO.** En todo acto oficial en el que participe la "LX" Legislatura del Estado de México, se deberá hacer alusión a ella, seguida de la frase "Legislatura de la Paridad de Género".

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y dejará de ser vigente el 4 de septiembre de 2021.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**

**SECRETARIOS**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

de México, presentada por la Diputada Violeta Nova Gómez y el Diputado Alfredo González González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Por razones de técnica legislativa, estimando la naturaleza jurídica de las normas en estudio y que el procedimiento de reforma y adición de ley, es distinto y con apego al principio de economía procesal, nos permitimos integrar este dictamen con dos proyectos de decreto, uno correspondiente a la materia constitucional y otro a la legislación secundaria.

Habiendo agotado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y resolución de la Legislatura por la Diputada Violeta Nova Gómez y el Diputado Alfredo González González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en uso del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que realizamos, derivamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto principal fortalecer la autonomía del Poder Judicial y eficientar la impartición de justicia en el Estado de México.

**CONSIDERACIONES**

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracciones I y III y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que le facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen del gobierno del Estado; para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias y para reformar el propio ordenamiento constitucional invocado.

Reconocemos que una de las funciones más importantes del Estado Democrático es la función que desempeña el Poder Judicial, esto es, la administración e impartición de justicia, que resulta esencial para la solución pacífica de conflictos, la vigencia de la justicia, el fortalecimiento del estado de derecho y sobre todo, la convivencia social pacífica y armónica, requisito *sine qua non*, para el desarrollo individual y colectivo de los habitantes.

En este sentido, apreciamos que la iniciativa de decreto se inscribe en el propósito de perfeccionar la legislación constitucional y legal en materia de impartición y administración de justicia, para acompañarla con la realidad, ponerla en sintonía con las exigencias de la sociedad y fortalecer la institución encargada de esta trascendente tarea, como lo es, el Poder Judicial del Estado de México.

Resulta pausable el propósito de los autores de la iniciativa de decreto, pues, conlleva el interés superior de revisar y actualizar el marco jurídico del Poder Judicial del Estado de México, tanto constitucional como legal, para garantizar el mejor desempeño de Jueces y Magistrados y una justicia pronta y expedita.

Propósito consecuente con lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que, en su parte conducente, precisa que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia



por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial y su servicio será gratuito, destacando que, las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia plena de los Tribunales y la ejecución de sus resoluciones.

Los integrantes de las comisiones legislativas coincidimos en que la función jurisdiccional que entraña la impartición de justicia, por su delicadeza y trascendencia debe ser ejercida por las y los mejores funcionarios del Poder Judicial y por quienes tengan méritos profesionales y académicos reconocidos.

Como lo menciona la iniciativa de decreto es indispensable contar con personas conocedoras del Derecho, con madurez de criterio, con intuición de justicia y con absoluta integridad, ya que los Jueces y Magistrados del Estado de México, en el ámbito de su competencia, al emitir sus resoluciones observarán en lo concerniente el respeto a los derechos fundamentales, a las libertades, derechos y garantías reconocidos por la Constitución Federal, Constitución Local, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes y reglamentos del Estado.

En relación con las reformas y adiciones en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, estamos de acuerdo en vigorizar el órgano jurisdiccional y que, para ello, se considere como requisito para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia el haber servido como Juez de Primera Instancia y que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, o tener méritos profesionales y académicos reconocidos, así como, haber aprobado un examen de admisión a un curso de capacitación para Magistrado y una vez aprobado éste, se tenga derecho a presentar el concurso de oposición para tal designación.

Resulta pertinente que los jueces de primera instancia duren en su encargo seis años y puedan ser ratificados por el Consejo de la Judicatura al término de tal periodo, previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y que únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma.

En nuestra opinión es correcto que los jueces de cuantía menor duren en su encargo tres años y puedan ser ratificados por el Consejo de la Judicatura, al término de tal periodo previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente puedan ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma y es adecuado que tengan la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal.

Es pertinente que los jueces ejecutores de sentencias que duran en su encargo seis años, puedan ser ratificados en los mismos términos que los demás jueces de primera instancia, y que únicamente puedan ser suspendidos y destituidos en sus funciones conforme a la ley, así como que reúnan los mismos requisitos que la ley establece para los demás jueces de primera instancia.

Estimamos correcto que los jueces de ejecución de sentencias deberán reunir los mismos requisitos que la ley establece para los demás jueces de primera instancia.

Es positivo que el Consejo de la Judicatura del Estado de México se integre por dos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia; dos jueces de primera instancia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia; un representante designado por la Legislatura del Estado.

Asimismo, es aceptable que los magistrados y los jueces designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tengan, cuando menos cinco años en el cargo y cumplan con los requisitos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En cuanto a las reformas, adiciones y derogaciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente que los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los jueces sean designados por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, previa aprobación de un examen de admisión a un curso de capacitación y aprobado éste, tendrá derecho a presentar el concurso de oposición mismo que sea público y abierto.

También que el proceso de selección y nombramiento de los magistrados que recaiga en Jueces de primera instancia que hayan sido ratificados por el Consejo de la Judicatura, o en Juristas con méritos profesionales y académicos reconocidos, se rija por los principios de legalidad, veracidad, acceso a la información, publicidad, igualdad, transparencia, objetividad, razonabilidad, mérito, idoneidad y capacidad.

Una medida que contribuirá al fortalecimiento de la Administración de Justicia es la que dispone que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere haber aprobado el curso de capacitación y el concurso de oposición correspondientes.

Creemos indispensable ampliar las atribuciones del Tribunal Superior de Justicia para que sea el Pleno quien nombre a los Magistrados del pleno y Jueces de primera instancia integrantes del Consejo de la Judicatura; resuelva sobre las licencias y renunciaciones que presenten los Magistrados y Jueces de primera instancia integrantes del Consejo de la Judicatura; imponga a los Magistrados y Jueces de primera instancia integrantes del Consejo de la Judicatura, previa la garantía de audiencia y defensa, las sanciones que procedan conforme a la ley y que no estén encomendadas expresamente a otras autoridades, y ejercer las atribuciones que le señalen esta ley y otros ordenamientos.

Compartimos la propuesta de que el Consejo de la Judicatura se integre por dos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia; dos jueces de primera instancia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia; uno designado por la Legislatura del Estado. Así como, de que los magistrados y los jueces designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, tengan cuando menos cinco años en esa categoría, no haya sido sancionado administrativamente con suspensión en el cargo y que se hayan distinguido por su capacidad profesional y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. Para ello, el Consejo de la Judicatura emitirá acuerdo previo, que establezca los términos y procedimientos al que deberán sujetarse las personas interesadas en participar en estas designaciones.

Es procedente la adecuación para que los integrantes del Consejo de la Judicatura duren en su encargo cinco años y sean sustituidos de manera escalonada y que los Magistrados y los Jueces Consejeros al concluir su encargo se reintegrarán a la función jurisdiccional que les corresponda.

De igual forma, coincidimos en que sea facultad del Consejo de la Judicatura designar a los Jueces y al personal de los juzgados, mediante cursos de capacitación y concursos de oposición; resolver las renunciaciones que presenten los magistrados, remitiéndolas para su aprobación a la Legislatura o la Diputación Permanente; así como las de los jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial.

Más aún, como se propone, es pertinente que los jueces de primera instancia duren en su encargo seis años y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la ley y que el Consejo de la Judicatura, y al término de tal periodo, puedan ratificarlos previa aprobación de exámenes de actualización, cuando su función haya sido desempeñada con probidad, eficacia, profesionalismo y que su expediente no tenga notas de demérito.

Resulta viable, como lo propone la iniciativa de decreto, que los jueces de primera instancia deben reunir los mismos requisitos que los magistrados, menos la edad, que bastará que sea de 28 años, cinco años de poseer título de licenciado en derecho y de ejercicio profesional, y haber aprobado el curso de capacitación y el concurso de oposición correspondientes.

De igual forma, que los jueces de cuantía menor deben cumplir los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado y aprobar el curso de capacitación y el concurso de oposición; duren en su encargo tres años y el Consejo de la Judicatura podrá ratificarlos, previa aprobación de exámenes de actualización, cuando su función haya sido desempeñada con probidad, eficiencia, profesionalismo y que su expediente no tenga notas de demérito.

Por otra parte, es correcto que las licencias para los Magistrados y Jueces de primera instancia integrantes del Consejo de la Judicatura se concedan por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia cuando estuvieran fundadas y conforme a las leyes laborales aplicables.

Creemos que contribuye a la profesionalización, el que, en el ingreso y promoción para las categorías que conforman la Carrera Judicial, se realicen cursos de capacitación e invariablemente mediante concursos de oposición que serán abiertos, en los que no sólo podrán participar los servidores públicos del Poder Judicial.

Finalmente es necesario, como se presenta en la iniciativa de decreto que la carrera judicial se integre también por los Magistrados, pues es un cargo que exige gran conocimiento y un buen ejercicio en materia de Administración de Justicia.

En cuanto al régimen transitorio es atinada la disposición que ordena que los procedimientos y actividades que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Decreto, en relación con las disposiciones del mismo, deberán tramitarse hasta su conclusión en los términos de las normas que estuvieron vigentes en su inicio.

Por las razones expuestas evidenciado el beneficio que producirá la iniciativa de decreto, especialmente, al Poder Judicial y por lo tanto, a la impartición y administración de justicia en favor de los mexiquenses y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la Diputada Violeta Nova Gómez y el Diputado Alfredo González González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

**SEGUNDO.-** Se adjuntan los Proyectos de Decreto correspondientes para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

#### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

##### **PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**

##### **SECRETARIO**

##### **PROSECRETARIO**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY  
CASTRO**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**

#### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

##### **PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

##### **SECRETARIO**

##### **PROSECRETARIO**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY  
CASTRO

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

**MINUTA  
PROYECTO DE  
DECRETO**

**QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91; EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS; LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción III del artículo 91; el artículo 100; el artículo 103; los párrafos tercero y cuarto del artículo 104 Bis; las fracciones II, III y V y su último párrafo del artículo 107. Adiciona la fracción III Bis al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 91.- ...**

**I. a II. ...**

**III.** Haber servido como Juez de Primera Instancia y que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;

**III. Bis.** Haber aprobado un examen de admisión a un curso de capacitación para magistrado y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición para tal designación;

**IV. a VI. ...**

**Artículo. 100.-** Los jueces de primera instancia y los titulares de los tribunales laborales duraran en su encargo seis años y podrán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura al término de tal periodo previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma.

**Artículo 103.-** Los jueces de cuantía menor duraran en su encargo tres años y podrán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura, al término de tal periodo previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma. Tendrán la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal.

**Artículo 104 Bis.- ...**

...

Los jueces ejecutores de sentencias duraran en su encargo seis años, podrán ser ratificados en los mismos términos que los demás jueces de primera instancia, y únicamente podrán ser suspendidos y destituidos en sus funciones conforme a la ley.

Los jueces de ejecución de sentencias deberán reunir los mismos requisitos que la ley establece para los demás jueces de primera instancia

...

...

...

**Artículo 107.- ...**

**I. ...**

**II.** Dos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;

**III.** Dos jueces de primera instancia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia;

**IV. ...**

**V.** Uno designado por la Legislatura del Estado.

...

Los magistrados y los jueces designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia deberán tener cuando menos cinco años en el cargo y cumplir con los requisitos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Los procedimientos y actividades que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Decreto, en relación con las disposiciones del mismo, deberán tramitarse hasta su conclusión en los términos de las normas que estuvieron vigentes en su inicio.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**

**SECRETARIOS**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMREZ**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 16; 30 en su fracción IV; 33 en su fracción XIII; 53 en sus fracciones II, III y V y su último párrafo; 54; 63 en sus fracciones II y VI; 66 en su primer párrafo; 68; 80 en su primer párrafo; 157 en su primer párrafo y 159 en su fracción I; se adicionan las fracciones XIV, XV y XVI al artículo 33; un segundo párrafo al artículo 97 y se deroga la fracción VIII del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 16.-** Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los Jueces serán designados por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, previa aprobación de un examen de admisión a un curso de capacitación y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición mismos que serán públicos y abiertos.

El proceso de selección y nombramiento de los Magistrados que deberá recaer en Jueces de primera instancia que hayan sido ratificados por el Consejo de la Judicatura, o en Juristas con méritos profesionales y académicos reconocidos, se regirá por los principios de legalidad, veracidad, acceso a la información, publicidad, igualdad, transparencia, objetividad, razonabilidad, mérito, idoneidad y capacidad.

**Artículo 30.-** ...

I. a III. ...

IV. Haber aprobado el curso de capacitación y el concurso de oposición correspondientes.

**Artículo 33.-** ...

I. a XII. ...

XIII. Nombrar a los Magistrados del Pleno y Jueces de primera instancia integrantes del Consejo de la Judicatura;

XIV. Resolver sobre las licencias y renunciaciones que presenten los Magistrados y Jueces de primera instancia integrantes del Consejo de la Judicatura;

XV. Imponer a los Magistrados y Jueces de primera instancia integrantes del Consejo de la Judicatura, previa la garantía de audiencia y defensa, las sanciones que procedan conforme a la ley y que no estén encomendadas expresamente a otras autoridades, y

XVI. Ejercer las atribuciones que le señalen esta ley y otros ordenamientos.

**Artículo 53.-** ...

I. ...

II. Dos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;

III. Dos Jueces de primera instancia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia;

IV. ...

V. Uno designado por la Legislatura del Estado.

...

Los Magistrados y los Jueces designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, deberán tener cuando menos cinco años en esa categoría, no haber sido sancionado administrativamente con suspensión en el cargo y que se hayan distinguido por su capacidad profesional y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. El Consejo de la Judicatura emitirá acuerdo previo, que establezca los términos y procedimientos al que deberán sujetarse los interesados en participar en estas designaciones.

**Artículo 54.-** Los integrantes del Consejo de la Judicatura durarán en su encargo cinco años y serán sustituidos de manera escalonada. Los Magistrados y los Jueces Consejeros al concluir su encargo se reintegrarán a la función jurisdiccional que les corresponda.

**Artículo 63.-** ...

I. ...

II. Designar a los Jueces y al personal de los juzgados, mediante cursos de capacitación y concursos de oposición;

III. a V. ...

VI. Resolver las renunciaciones que presenten los Magistrados, remitiéndolas para su aprobación a la Legislatura o la Diputación Permanente; así como las de los jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial;

VII. ...

VIII. Derogada;

IX. a XXXVII. ...

**Artículo 66.-** Los Jueces de primera instancia durarán en su encargo seis años y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a esta ley. El Consejo de la Judicatura, al término de tal periodo, podrá ratificarlos previa aprobación de exámenes de actualización, cuando su función haya sido desempeñada con probidad, eficacia, profesionalismo y que su expediente no tenga notas de demérito.

....

I. a V. ...

**Artículo 68.-** Los Jueces de primera instancia deberán reunir los mismos requisitos que los Magistrados, menos la edad, que bastará que sea de 28 años, cinco años de poseer título de licenciado en derecho y de ejercicio profesional, y haber aprobado el curso de capacitación y el concurso de oposición correspondientes.

**Artículo 80.-** Los Jueces de cuantía menor deberán cumplir los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado y aprobar el curso de capacitación y el concurso de oposición; durarán en su encargo tres años. El Consejo de la Judicatura podrá ratificarlos, previa aprobación de exámenes de actualización, cuando su función haya sido desempeñada con probidad, eficiencia, profesionalismo y que su expediente no tenga notas de demérito.

...

I. a V. ...

**Artículo 97.-** ...

Las licencias para los Magistrados y Jueces de primera instancia integrantes del Consejo de la Judicatura se concederán por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia cuando estuvieran fundadas y conforme a las leyes laborales aplicables.

**Artículo 157.** El ingreso y la promoción para las categorías que conforman la Carrera Judicial, se realizarán cursos de capacitación e invariablemente mediante concursos de oposición que serán abiertos, y en los que no sólo podrán participar los servidores públicos del Poder Judicial.

...

**Artículo 159.** ...

I. Magistrado;

II. a IX. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Los procedimientos y actividades que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Decreto, en relación con las disposiciones del mismo, deberán tramitarse hasta su conclusión en los términos de las normas que estuvieron vigentes en su inicio.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**

**SECRETARIOS**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**



**DECRETO NÚMERO  
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LX”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES QUINTO Y SEXTO Y SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los párrafos quinto y sexto, recorriéndose los actuales quinto y sexto y subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 5.- ...**

...  
...  
...

El Estado de México garantizará el Derecho Humano a la Ciudad, entendiéndose como un derecho de las colectividades, con el cual se busca lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su derecho.

El derecho a la ciudad se garantizará a través de instrumentos que observen las funciones social, política, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad, determinados por ordenamientos secundarios que prevean las disposiciones para su cumplimiento.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**I. a IX. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Una vez cumplido el procedimiento respectivo para reformar la Constitución, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTA**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

**SECRETARIA**

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE**

**DECRETO NÚMERO  
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX"  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91; EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS; LAS FRACCIONES II, III Y V Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107, Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción III del artículo 91; el artículo 100; el artículo 103; los párrafos tercero y cuarto del artículo 104 Bis; las fracciones II, III y V y el último párrafo del artículo 107, y se adiciona la fracción III Bis al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 91.- ...**

I. a II. ...

III. Haber servido como Juez de Primera Instancia y que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;

III. Bis. Haber aprobado un examen de admisión a un curso de capacitación para magistrado y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición para tal designación;

IV. a VI. ...

**Artículo 100.-** Los jueces de primera instancia y los titulares de los tribunales laborales durarán en su encargo seis años y podrán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura al término de tal periodo previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma.

**Artículo 103.-** Los jueces de cuantía menor durarán en su encargo tres años y podrán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura, al término de tal periodo previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma. Tendrán la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal.

**Artículo 104 Bis.- ...**

...

Los jueces ejecutores de sentencias durarán en su encargo seis años, podrán ser ratificados en los mismos términos que los demás jueces de primera instancia, y únicamente podrán ser suspendidos y destituidos en sus funciones conforme a la ley.

Los jueces de ejecución de sentencias deberán reunir los mismos requisitos que la ley establece para los demás jueces de primera instancia

...

...

...

**Artículo 107.- ...**

**I. ...**

**II.** Dos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;

**III.** Dos jueces de primera instancia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia;

**IV. ...**

**V.** Uno designado por la Legislatura del Estado.

...

Los magistrados y los jueces designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia deberán tener cuando menos cinco años en el cargo y cumplir con los requisitos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Los procedimientos y actividades que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Decreto, en relación con las disposiciones del mismo, deberán tramitarse hasta su conclusión en los términos de las normas que estuvieron vigentes en su inicio.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTA**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

**SECRETARIA**

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE**

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

En cumplimiento de su indicación, me permito hacer de su conocimiento que han sido recibidos diversos oficios de respuesta para distintos Puntos de Acuerdo, de conformidad con la reseña siguiente:

1. Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal del Grupo Parlamentario del Partido Morena, aprobado el 27 de septiembre de 2018. **1 oficio.**
2. Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Liliana Gollas Trejo del Grupo Parlamentario del Partido Morena, aprobado el 2 de octubre de 2018. **1 oficio.**
3. Punto de Acuerdo presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, aprobado el 30 de octubre de 2018. **1 oficio.**
4. Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Crista Amanda Spohn Gotzel del Grupo Parlamentario del Partido Morena, aprobado el 22 de noviembre de 2018. **1 oficio.**
5. Punto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Anuar Roberto Azar Figueroa, Brenda Escamilla Sámano, Karla Leticia Fiesco García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Diputada Karina Labastida Sotelo del Grupo Parlamentario del Partido Morena, aprobado el 4 de diciembre de 2018. **1 oficio.**
6. Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, aprobado el 20 de diciembre de 2018. **1 oficio.**
7. Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Karla Leticia Fiesco García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, aprobado el 26 de diciembre de 2018. **4 oficios más.**
8. Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Karla Leticia Fiesco García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, aprobado el 23 de enero de 2019. **1 oficio más.**
9. Punto de Acuerdo presentado por la Diputada María Elizabeth Millán García del Grupo Parlamentario del Partido Morena, aprobado el 05 de marzo de 2019. **4 oficios.**
10. Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Karina Labastida Sotelo del Grupo Parlamentario del Partido Morena, aprobado el 12 de marzo de 2019. **3 oficios.**
11. Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Berenice Medrano Rosas del Grupo Parlamentario del Partido Morena, aprobado el 12 de marzo de 2019. **1 oficio.**
12. Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Juan Jaffet Millán Márquez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, aprobado el 21 de marzo de 2019. **1 oficio más.**
13. Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Karla Leticia Fiesco García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, aprobado el 26 de marzo de 2019. **1 oficio.**
14. Punto de Acuerdo presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, aprobado el 02 de abril de 2019. **1 oficio más.**
15. Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Violeta Nova Gómez del Grupo Parlamentario del Partido Morena, aprobado el 11 de abril de 2019. **3 oficios.**
16. Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Max Agustín Correa Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Morena, aprobado el 11 de abril de 2019. **2 oficios más.**

17. Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Beatriz García Villegas del Grupo Parlamentario del Partido Morena, aprobado el 23 de abril de 2019. **1 oficio.**
18. Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Miguel Sámano Peralta del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, aprobado el 23 de abril de 2019. **11 oficios.**
19. Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Brenda Escamilla Sámano del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, aprobado el 23 de abril de 2019. **4 oficios.**
20. Punto de Acuerdo presentado por la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, aprobado el 25 de abril de 2019. **2 oficios.**

Ciudad de Toluca, México \_\_ de Junio del 2019.

**DIPUTADA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA**  
**H “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MEXICO**  
**P R E S E N T E**

Diputado **Max Agustín Correa Hernández**, en ejercicio del derecho que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe a nombre del Grupo Parlamentario de morena, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, punto de acuerdo mediante el cual se **EXHORTA respetuosamente al Senado de la República, a los Diputados Federales de la LXIV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que desde el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, garanticen que la adhesión del Estado Mexicano al T-MEC o a cualquier otro Tratado, Convenio o Acuerdo Internacional, no implique la suscripción del acta de la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales “UPOV 91”. toda vez que se iniciaría un proceso de privatización y monopolización de semillas y variedades vegetales que perjudican la agricultura mexicana.** A efecto de que, si se considera procedente, por OBVIA Y URGENTE resolución se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En general, en la historia de la humanidad y sus civilizaciones, la domesticación y manejo de semillas han sido fundamentales para la agricultura, actividad que ofrece alimento al campo y que permite el sostenimiento de las ciudades y centros de población. Por su importancia, la agricultura milenaria ha desarrollado técnicas de reproducción, mejoramiento, cruzamiento, selección, conservación, traslado y uso colectivo.

Hoy día, a pesar del desmantelamiento del campo mexicano por las políticas de los gobiernos neoliberales, gracias al conocimiento milenario que desarrollan nuestras comunidades indígenas y campesinas en México, podemos decir que tenemos el potencial para producir alimentos de alta calidad nutricional, porque nuestros campesinos e indígenas han desarrollado un sinfín de variedades, sobre las que nadie puede reclamar su propiedad, por sólo hacer un pago y un trámite ante una burocracia internacional que se hace llamar “certificadora” de procesos de producción y mejoramiento de semillas, pues las semillas y sus variedades han sido producto de conocimientos de la humanidad desarrollados por miles de años.

En particular, México es centro de origen y variedad del maíz<sup>1</sup>, ya que fue domesticado por nuestros antepasados hace cerca de 7,000 años a partir de la planta *teozintle*. Este proceso de domesticación implicó hacer que la planta no expulsara las semillas, para que crecieran en elotes que las guardaran, además de ello implicó hacer productivo y resistente al maíz ante diferentes climas, suelos, plagas, y para necesidades culinarias distintas y variadas. El maíz fue base de la seguridad alimentaria, cultural y culinaria de Mesoamérica, y hasta nuestros días es una aportación de México a la humanidad<sup>2</sup>, y es patrimonio biocultural de los mexicanos.

Antes del neoliberalismo, México era reconocido como gran exportador de granos: frijol, cacao, y por supuesto el maíz, con el inicio del neoliberalismo en México, el campo se dejó en el olvido y las políticas económicas del país han favorecido a las grandes empresas transnacionales agrícolas comerciales. A partir del inicio del siglo

---

<sup>1</sup> Atlas de la agroindustria. Datos y hechos sobre la industria agrícola y de alimentos, Fundación Heinrich Böll Ciudad de México, México y El Caribe y la Fundación Rosa Luxemburg, Oficina Regional para México, Centroamérica y El Caribe, 2019.

<sup>2</sup> Recursos para la alimentación aportados por México para el mundo, en Revista Arqueología mexicana, Vol. XXII, Núm. 130, página 37.

XXI, los cultivos transgénicos tomaron prioridad sobre las semillas desarrolladas y cultivadas por los propios campesinos, quienes han afrontado una dura batalla contra los granos transgénicos generados por empresas extranjeras.

Hoy existe una amenaza para el maíz y todas las semillas alimenticias, silvestres y medicinales que se cultivan en el Estado de México, y en el país: la nueva versión del Tratado de Libre Comercio (ahora Tratado-México-Estados Unidos-Canadá), en el que se obliga a México a entrar en el convenio de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) 91, que es una ley en la que prácticamente despoja de la riqueza ancestral a los campesinos y a los mexicanos para que las empresas transnacionales se adueñen y privaticen la diversidad genética del país. Esta cuestión no es conveniente para México, toda vez que el maíz es la semilla que es reconocida como originaria de nuestro país, como lo he mencionado.

El Convenio UPOV 91 es también conocido como Ley Monsanto<sup>3</sup>, y como ha sucedido en otros países que se han incorporado al Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales UPOV de 1991, ha significado aceptar legalmente las normas de derechos de propiedad intelectual, concediendo la propiedad sobre los cultivos mediante patentes vegetales denominados "Derechos del Obtentor", lo que supone el proceso de despojo y privatización de las semillas. Pues para la reproducción o multiplicación de lo que denominan como "variedad protegida" se requerirá una autorización del obtentor de los derechos para la siembra, el cultivo, la posesión, venta o cualquier forma de comercialización, importación, exportación, o acción que involucre el manejo de la variedad protegida, lo que implica un contrato con el obtentor del derecho y un pago monetario al mismo, ante lo cual nos preguntamos ¿Cómo los campesinos y pequeños productores podrán tener la capacidad de un pago de este tipo?. Cuando los pagos coticen en dólares, es evidente que será un robo, y un abuso sobre los campesinos e indígenas que trabajan el campo mexicano.

El Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales nace en París con la agrupación de algunos países industrializados de Europa, en la conformación de la UPOV (Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales), en diciembre de 1961. El Convenio entró en vigor en 1968, y se ha modificado en sus Actas de los años 1972, 1978 y 1991. Al mes de junio actual, con documento actualizado al 14 de febrero del presente año disponible en la página Web del Convenio<sup>4</sup>, la situación en relación con la unión internacional para la protección de las obtenciones vegetales, la UPOV cuenta con un total de 75 miembros, de los cuales sólo Bélgica se mantiene adherida al Acta 72, 17 países entre ellos el nuestro adheridos al Acta 78, y el resto de los 55 países y dos organizaciones regionales al Acta 91.

Lo que promueve la UPOV 91 tiene que ver con la privatización de toda serie de plantas alimenticias, medicinales o silvestres; incluso las variedades campesinas, indígenas o comunitarias producidas y mejoradas con conocimiento milenario quedan en vulnerabilidad de privatización nacional o transnacional por patentes, de quien haga el trámite de reclamo de propietario intelectual del patrimonio agrícola. Actualmente, de acuerdo con datos del Atlas de la agroindustria 2019, las transnacionales que dominan el mercado de las semillas son Monsanto, DuPont-Pioneer, y el Grupo ABCD que se conforma por Archer Daniels, Midland Bunge, Cargill y la Louis Dreyfus Company.

La UPOV 91 generará un monopolio sobre las variedades vegetales y semillas protegidas, lo que representa un riesgo para los campesinos, indígenas y pequeños productores quienes no podrán trabajar las semillas y variedades que han desarrollado con el conocimiento ancestral, y si lo hacen serán criminalizados. Por otra parte, los nuevos propietarios con fines meramente comerciales no podrán responder ante la compleja diversidad climática y agrícola de las regiones del país, y del estado de México. Es decir, que se atentará contra la práctica agrícola que ofrece resistencia y genera biodiversidad de cultivos y semillas, pues de acuerdo con la FAO la promoción de las variedades comerciales genera el 75% de pérdida de su biodiversidad agrícola.

El UPOV 91, patenta genes y variedades, limita el uso e intercambio de las semillas, prohíbe la derivación esencial de variedades, afecta directamente la diversidad genética y extiende los derechos de las semillas patentadas incluso a los productos que se generan a partir de su siembra. El UPOV 91 representa un orden jurídico ventajoso para que los oligopolios controlen completamente las semillas e introduzcan los cultivos

<sup>3</sup> Véanse por ejemplo, para el caso Argentina: [http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id\\_article=13698](http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id_article=13698); para el caso Panamá: <https://connuestraamerica.blogspot.com/2018/02/panama-y-la-upov-o-del-acta-78-al-acta.html>, para el caso Guatemala: <https://es.panampost.com/belen-marty/2014/09/09/congreso-de-guatemala-deroga-la-polemica-ley-monsanto/?cn-reloaded=1>

<sup>4</sup> Véase el documento: <https://www.upov.int/export/sites/upov/members/es/pdf/status.pdf>.



transgénicos, con su aprobación se cometería un despojo más en la historia de la humanidad por parte de los oligopolios, ya que, si se contaminan los maíces nativos por híbridos patentados, los genes que tendrían los maíces nativos otorgarían el derecho de propiedad a los dueños de las patentes.

Hoy Estados Unidos presiona a México para aceptar el T-MEC y en sus términos adoptar el Acta UPOV 91, tal y como se señala en el Artículo 20.7 que refiere a los Derechos de Propiedad Intelectual, en el nuevo tratado México-Estados Unidos-Canadá. De la misma forma, el riesgo de permitir la privatización y patentización del maíz y las semillas mexicanas está contenido en el Tratado Transpacífico (TTP), en su capítulo 18 que trata de la Propiedad intelectual, y advierte se implementará el UPOV 91.

Otro riesgo más para nuestro maíz, semillas y el campo mexicano en general, se encuentra en la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Variedades Vegetales presentada en la sesión del pasado martes 19 de Febrero del año 2019, y que fuera turnada a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, porque en la redacción de dicha iniciativa limita el uso e intercambio de semillas por parte de agricultores, como ha sucedido de manera milenaria, y esto afecta directamente a la diversidad genética, pues extiende los derechos de las semillas patentadas incluso a los productos que genera, además de que en caso de que se contaminen los maíces nativos por híbridos patentados, los genes que tendrían los matices nativos otorgarían el derecho de propiedad a los dueños de las patentes, y se criminalizaría a nuestros indígenas y campesinos que las “poseyeran” por procesos naturales de polinización.

Así entonces, para lograr autosuficiencia y soberanía alimentaria en los principales granos de consumo en el país, es necesario fortalecer e incentivar el uso de variedades mejoradas y nativas desarrolladas por los propios productores y campesinos, fortalecidos por las instituciones públicas del sector agrícola, con capacitación y seguimiento de la academia y centros nacionales de investigación.

En la Cuarta transformación la política de relaciones exteriores como actividad del Estado mexicano deberá ser puesta a consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada al Pueblo, sobre todo en lo que tiene que ver con los bienes nacionales, la alimentación, patrimonio de los mexicanos como es la cultura ancestral del maíz, dejando atrás la costumbre oligarca y neoliberal de gobiernos pasados de aprobar tratados y convenios internacionales de tipo entreguista en *fast track*. Más aún, en este año dedicado al General Emiliano Zapata Salazar no podemos permitir que se institucionalicen instrumentos neoliberales que despojan a los campesinos y los mexicanos de nuestras semillas y variedades, vulnerando más nuestro derecho a la soberanía alimentaria.

Por lo antes expuesto, a nombre del Grupo Parlamentario morena, pongo a consideración de está H. Soberanía el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** EXHORTA respetuosamente al Senado de la República y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en ejercicio de sus atribuciones, garanticen que la adhesión del Estado Mexicano al T-MEC y cualquier otro Tratado, Acuerdo o Convenio Internacional, no implique la suscripción del acta UPOV 91 de la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales, toda vez que con ello, se iniciaría un proceso de privatización y monopolización de semillas y variedades vegetales; por lo que para garantizar lo contrario, nuestro país debe mantener vigente lo que firmó el 9 de agosto de 1997 en el acta UPOV 78, ya que con ello se mantiene el privilegio del agricultor de usar su propia semilla y el derecho del fitomejorador, además de permitir el intercambio milenario de semillas y la derivación esencial.

**SEGUNDO.-** EXHORTA respetuosamente a los diputados federales de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados a hacer un profundo análisis y por consecuencia desechar la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Variedades Vegetales presentada por el diputado Eraclio Rodríguez Gómez en sesión del pasado martes 19 de Febrero del año 2019 y que fuera turnada a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, y cualquier otro Tratado, Acuerdo o Convenio Internacional; sobre todo, porque la redacción de la iniciativa en cuestión limita el uso e intercambio

de semillas por parte de agricultores, como ha sucedido de manera milenaria, afecta directamente la diversidad genética y extiende los derechos de las semillas patentadas incluso a los productos que genera, además de que si se contaminan los maíces nativos por híbridos patentados, los genes que tendrían los maíces nativos otorgarían el derecho de propiedad a los dueños de las patentes.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E****DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ****DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA****DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ****DIP. ALICIA MERCADO MORENO****DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ****DIP. AZUCENA CISNEROS COSS****DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS****DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA****DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS****DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ****DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA****DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ****DIP. ELBA ALDANA DUARTE****DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ****DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ****DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ****DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL****DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ****DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ****DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO****DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO****DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES****DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS****DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ****DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA****DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO****DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ****DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER****DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ****DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO****DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ****DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ****DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES****DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA****DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ****DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ**

**LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Exhorta respetuosamente al Senado de la República y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en ejercicio de sus atribuciones, garanticen que la adhesión del Estado Mexicano al T-MEC y cualquier otro Tratado, Acuerdo o Convenio Internacional, no implique la suscripción del acta UPOV 91 de la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales, toda vez que con ello, se iniciaría un proceso de privatización y monopolización de semillas y variedades vegetales; por lo que para garantizar lo contrario, nuestro país debe mantener vigente lo que firmó el 9 de agosto de 1997 en el acta UPOV 78, ya que con ello se mantiene el privilegio del agricultor de usar su propia semilla y el derecho del fitomejorador, además de permitir el intercambio milenario de semillas y la derivación esencial.

**SEGUNDO.-** Exhorta respetuosamente a los diputados federales de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados a hacer un profundo análisis y por consecuencia desechar la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Variedades Vegetales presentada por el diputado Eraclio Rodríguez Gómez en sesión del pasado martes 19 de Febrero del año 2019 y que fuera turnada a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, y cualquier otro Tratado, Acuerdo o Convenio Internacional; sobre todo, porque la redacción de la iniciativa en cuestión limita el uso e intercambio de semillas por parte de agricultores, como ha sucedido de manera milenaria, afecta directamente la diversidad genética y extiende los derechos de las semillas patentadas incluso a los productos que genera, además de que si se contaminan los maíces nativos por híbridos patentados, los genes que tendrían los maíces nativos otorgarían el derecho de propiedad a los dueños de las patentes.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**SECRETARIA****DIP. IVETH BERNAL CASIQUE**